



2017-419

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso Divisorio No. 2017-00419, donde se ha realizado la diligencia de secuestro comisionada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 11 de Diciembre de 2020.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH MOISES PINILLA
DEMANDADOS: YESMIN MOISES PINILLA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2017-00419-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remate presentada por el apoderado de la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-186684, ubicado en la calle 83B No. 42D-164 de esta ciudad, previas las siguientes

1

El artículo 411 del C.G.P. indica:

“En la providencia que decrete la venta de cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado éste se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo...”

En el caso bajo estudio, se advierte que están cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del inmueble objeto de este litigio, además en providencia de 28 de junio de 2019 se ordenó su venta en pública subasta, por lo cual es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día miércoles 17 de marzo de 2021 a las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo el REMATE del bien inmueble trabado en este asunto, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-186684, ubicado en la calle 83B No. 42D-164 de esta ciudad. La cual se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencia del juzgado ubicada en el piso 8 del Centro Cívico, con apego a los protocolos de bioseguridad implementados por el Consejo Superior de la Judicatura.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del inmueble a rematar, que es



2017-419

de MIL CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.113.260.652), según lo dispone el artículo 411 del C.G.P., previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo en la cuenta No. 080012031008 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

SEGUNDO: Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P., para lo cual previamente deberán solicitar una cita al correo institucional del juzgado ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de asistir al juzgado a entregar dicho sobre cerrado a un empleado, conforme los lineamientos fijados por el Consejo Seccional de la Judicatura en la circular No. DESAJBAC20-378 de 21 de octubre de 2020.

TERCERO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P., para que se efectúen las respectivas publicaciones por una vez, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad. La página del diario, se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2

CUARTO: El remate no podrá celebrarse antes de diez (10) días contados a partir de aquel en que se publique el listado que anuncia al público el remate. La diligencia de remate se tramitará de conformidad como lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

QUINTO: Inclúyase en el aviso de remate que los interesados y postores deberán manifestar su interés de participar en la subasta, a más tardar el día 16 de marzo de 2020 a las 5:00 pm, enviando un correo electrónico a la cuenta ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de tramitar sus permisos de ingreso para que puedan asistir a la diligencia de remate que se realizará de manera presencial, según los lineamientos fijados por el Consejo Seccional de la Judicatura en la circular No. DESAJBAC20-378 de 21 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 14 de diciembre de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

2017-419



Nº: SC5780 - 4



Nº: GP 298 - 4